



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Providencia	Auto de Sustanciación N° 225
Radicado N°	05837 31 84 001 2022 00115 00
Proceso	Investigación de Paternidad
Demandante	Gregoria Modesta Basa Padilla en Representación del adolescente Freyner David Mejía Basa
Demandados	Yolaima Burgos Representante legal de la niña Dana Sofía Orozco Burgos y los herederos indeterminados del señor Jorge Eliecer Orozco González
Decisión	Inadmite Demanda

Se INADMITE la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora Gregoria Modesta Basa Padilla en representación de su nieto el adolescente Freyner David Mejía Basa, por intermedio de la Comisaria de Familia de Arboletes Antioquia, en contra de la señora Yolaima Burgos representante legal de la niña Dana Sofía Orozco Burgos, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: En los hechos y las pretensiones aportará los datos completos del registro civil de nacimiento en el que se pretende cambiar el estado civil del adolescente Freyner David Mejía Basa.

SEGUNDO: En el acápite de notificaciones deberá aportar la dirección física, números telefónicos actuales y de conformidad con lo normado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 modificado por el acuerdo 325 de 2022 aportar además la dirección de correo electrónico de: la demandante y del adolescente Freyner David Mejía Basa, de la demandada señora Yolaima Burgos, del señor Omar Orlando Orozco González y de la progenitora del adolescente señora Glenis Del Carmen Mejía Basa.

TERCERO: La parte actora deberá satisfacer, el requisito del Inciso 3 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020 modificado por el decreto 325 de 2022, por cuanto no acreditó haber remitido copia de la demanda y sus anexos a los demandados, simultáneamente a la presentación de la misma ante el despacho, y de no

conocerse el canal digital de los demandados, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos por correo certificado.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRÓNICO  
Fijado el **24 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.



**NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS**  
**SECRETARIO**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)